



Id seguridad: 18798102

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 2 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007732-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316948 - 2]

VISTO: El Informe Técnico N°000248-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515316948-1], y demás documentos adjuntos, en un total de 08 folios físicos, sobre rectificación de Resolución administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente registrado con el N°515316948-0, los administrados: **Fredesbinda Esperanza Leiva Pérez, Gloria Mavila Valiente Mesones, Zoila Elizabeth Vásquez Mejía, Walter Suyón Siguénas y Doris Hermelinda Reupo Musayón**, solicitan la rectificación de la RD.N°010184-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4610722-4] de fecha 19 de diciembre del 2023, en lo que respecta al Documento Nacional de Identidad.

Que, analizado el expediente presentado por los administrados, se puede verificar que mediante RD.N°010184-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4610722-4] de fecha 19 de diciembre del 2023, se emite el acto resolutorio, que en su Artículo Primero se da Cumplimiento a las Resolución Judiciales contenidos en el expediente judicial N°03498-2018-0-1706-JR-LA-05, por el concepto de remuneración personal, en base a la remuneración básica, compensación vacacional; establecida por el DU.N°105-2001; y en su Artículo Segundo, se reconoce y autoriza, por única vez el pago por reintegro de la bonificación otorgada, evidenciándose errores materiales y numéricos que deben ser rectificadas de acuerdo a lo solicitado por los administrados.

Que, de acuerdo al inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la Administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco. La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por los argumentos antes descritos, resulta procedente realizar el acto resolutorio correspondiente en el que se modifique la resolución: RD.N°010184-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4610722-4] de fecha 19 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el Informe Técnico N°000248-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515316948-1] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007732-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316948 - 2]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la Rectificación de la RD.N°010184-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4610722-4] de fecha 19 de diciembre del 2023 en lo que respecta al **ARTICULO SEGUNDO**, conforme se indica a continuación:

DICE: "ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, ...

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	DEVENGADO D.U.N°105-2001 PREPARACION DE CLASES	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL A PAGAR
LEIVA PEREZ Fredesbinda Esperanza	16611420	5,673.03	1,979.39	7,652.42
VALIENTE MESONES Gloria Mavila	17406045	4,815.84	1,674.32	6,490.16
VASQUEZ MEJIA Zoila Elizabet	16661239	4,412.32	1,530.91	5,943.23
SUYON SIGUEÑAS Walter	16656647	3,603.03	1,243.32	4,846.35
REUPO MUSAYON Doris Hermelinda	16724787	5,334.16	1,858.39	7,192.55

DEBE DECIR: "ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, ...

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	DEVENGADO D.U.N°105-2001 PREPARACION DE CLASES	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL A PAGAR
LEIVA PEREZ Fredesbinda Esperanza	16611420	5,673.03	1,979.39	7,652.42
VALIENTE MESONES Gloria Mavila	16724787	4,815.84	1,674.32	6,490.16
VASQUEZ MEJIA Zoila Elizabeth	16656647	4,412.32	1,530.91	5,943.23
SUYON SIGUEÑAS Walter	16661239	3,603.03	1,243.32	4,846.35
REUPO MUSAYON Doris Hermelinda	17406045	5,334.16	1,858.39	7,192.55

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER.- Que, los demás términos de la indicada resolución, quedan intangibles.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007732-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316948 - 2]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 02/12/2024 - 12:54:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 08:20:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 12:16:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:44:19
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:46:39